

Precios de suscripción.

EN LA CAPITAL.

Por tres meses, pesetas. 5
 seis id. id. 10
 Anuncios particulares, la línea. 00'15

Precios de suscripción.

FUERA DE LA CAPITAL.

Por tres meses, pesetas. 6'25
 seis id. id. 12'50
 Número suelto. 00'25

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año económico.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia, desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1857.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán general.

Sección Oficial.

Presidencia del Consejo de Ministros

PARTE OFICIAL.

SS., MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en San Sebastián, sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 7 de Octubre de 1890.)

Gobierno civil de la provincia de Segovia.

SECCIÓN DE FOMENTO.

Montes.—Subastas.

Rectificación.

Habiendo observado que en el Boletín oficial núm. 119 del día 3 del corriente, en la plana segunda, condición 9.ª, dice el 1 por 100 del valor del remate, y debe decir el 10 por 100, se anuncia esta rectificación en el presente Boletín para conocimiento de las Corporaciones interesadas y de las personas que deseen tomar parte en aquella subasta.

Segovia 4 de Octubre de 1890.

El Gobernador,

VALENTIN SANCHEZ DE TOLEDO.

Ayuntamiento constitucional de Segovia.

Extracto de los acuerdos tomados por el mismo en su sesión de 11 de Julio de 1890, bajo la Presidencia del Alcalde, Sr. D. Francisco Santiuste, que la declaró abierta.

Acta.—Leída la de la sesión anterior fué aprobada por unanimidad.

Personal.—Se dió lectura de una comunicación del Excmo. señor Capitán General de Castilla la Nueva, en la que participaba haber designado para la plaza de vigilante nocturno á Daniel Espinosa Ortiz, y el Ayuntamiento acordó por unanimidad nombrar una Comisión ó Tribunal de examen, compuesta de los Sres. Terradillos, Lotero y Galicia, para que el propuesto demostrara su aptitud con arreglo al anuncio de la vacante.

Canteras en Coteria León.—Las Comisiones de montes y propios informaron en la solicitud presentada por D. Antonio Rofazza, proponiendo el nombramiento de périto que justipreciara los daños causados al hacer la extracción de piedra en dichas canteras, y el Ayuntamiento acordó por mayoría, constituyendo la minoría el Sr. Presidente, nombrar á D. Marcelo Lainez, para que reconociese y tasase los perjuicios causados en el monte.

Merced de agua.—D. Mariano Lanchares la solicitó de un cuartillo para la casa de su propiedad núm. 6, de la calle de Arcos, y el Ayuntamiento acordó concedérsela con sujeción á lo establecido en las ordenanzas municipales.

Beneficencia.—Se dió cuenta de una comunicación del Excmo. Sr. Gobernador civil trasladando otra del Sr. Vicepresidente de la Comisión provincial, en la que daba las gracias por el donativo hecho por el Ayuntamiento de ciento cuatro kilos de carne de toro para los acogidos, y la Corporación acordó quedar enterada.

Junta municipal.—El Sr. Presidente manifestó que, en cumplimiento de lo que previene la regla 1.ª del art. 66 de la ley municipal, se estaba en el caso de determinar el número de sesiones para el sorteo de los señores vocales asociados que habian de constituir la Junta, y el Ayuntamiento acordó se establecieran seis y que se expusieran por término de quince días al público.

Arbitrios.—Se dió lectura de una Real orden que trasladaba el Excmo. Sr. Gobernador civil, autorizando el impuesto de arbitrios, y el Ayuntamiento acordó por unanimidad quedar enterado.

Pinar de la Cinta.—El guarda mayor dió conocimiento de haber presenciado el señalamiento de 1260 pins, el recuento final del lote de 500 de tres subastados, y el marqueo en blanco de otros dos lotes de igual número de árboles cada uno, y el Ayuntamiento acordó por unanimidad quedar enterado y que se diera cuenta á la Comunidad.

Pinares Llanos.—El mismo guarda mayor participaba haber concurrido al recuento de maderas en blanco de los lotes de pins que fueron adjudicados á D. Hilario Herranz y D. Eugenio Muñoz, y el Ayuntamiento acordó por unanimidad quedar enterado.

Policia urbana.—D. Facundo Salcedo solicita autorización para colocar dos balcones en la casa de su propiedad, núm. 62, de la calle de San Francisco, y el Ayuntamiento acordó por unanimidad acceder á lo que solicitaba dicho señor.

Consumos.—La Comisión del ramo presentó el resumen de los ingresos y gastos por tal concepto durante el año económico de 1889 á 90, y el Ayuntamiento acordó por unanimidad quedar enterado.

Moción.—El Sr. Alvarez la

Dirección general de Obras públicas.

FAROS.—MATERIAL.

Esta Dirección general ha señalado el día 3 de Diciembre próximo para la subasta de las obras de los faros y valizamiento que se expresan en el estado que aparece á continuación.

Madrid 30 de Septiembre de 1890.—El Director general, M. Catalina.

PROVINCIAS.	CLASE DE SERVICIO.	Presupuesto.		Cantidad necesaria para tomar parte en la subasta.
		Pesetas.	Cts.	
Castellón . . .	Obras de un faro de tercer orden en Peñíscola	34.344	12	1.717
Canarias. . . .	Obras de un faro de cuarto orden en la Punta de Teno (isla de Tenerife).	40.840	59	2.042
	Obras de un faro de quinto orden en la baja del Tostón (isla de Fuenteventura)	60.023	95	3.012
	Obras de un faro de cuarto orden en la Punta de Arinaga (isla de Gran Canaria)	58.186	09	2.909
Huelva.	Valizamiento de la barra de la isla Cristina	18.080	76	904

Lo que se anuncia en este Boletín oficial por si alguno quiere interesarse en dicha subasta; advirtiéndole que hasta el día 20 de Noviembre próximo se admitirán proposiciones para dicho objeto en este Gobierno civil.

Segovia 4 de Octubre de 1890.

El Gobernador,

VALENTIN SANCHEZ DE TOLEDO.

hizo rogando á la presidencia se informara si se había sacado piedra de la que estaba retenida en las canteras del monte Cotera de León, y el Ayuntamiento acordó por unanimidad que la Alcaldía se informe de lo que haya de verdad relativo á esta moción.

Idem.—El Sr. Galicia manifestó que tenía noticia de que los valores del Ayuntamiento se encontraban todavía fuera de su caja y en poder de un particular, y el Ayuntamiento acordó por unanimidad que la Comisión de propios evacuara el informe que se la tenía pedido acerca del particular.

Idem.—El Sr. Ondero propuso que siempre que se tratara de señalamiento de pinos se nombre Comisión del Ayuntamiento y Comunidad para que le presencie, y la Corporación acordó por unanimidad autorizar á la Alcaldía para designar la Comisión que presencie las operaciones citadas.

Baños.—El mismo Sr. Ondero propuso se autorizara á la Comisión de Beneficencia, para que conceda desde luego los baños y aguas minerales que solicitaban Salvador Barba, Pedro de la Torre, Pedro Herrero y Felipe Sanz Delgado, y el Ayuntamiento así lo acordó por unanimidad.

Moción.—La hizo el Sr. Lotero para rogar á la presidencia procurara se fueran atendiendo los pagos á medida que los recursos lo consientan, y el Ayuntamiento acordó por unanimidad se cumpliera lo propuesto por el señor Lotero.

Segovia 17 de Septiembre de 1890.—V.º B.º: El Alcalde, Francisco Santiuste.—El Secretario, Manuel Entero.

Extracto de los acuerdos tomados por el mismo en su sesión de 16 de Julio de 1890, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Francisco Santiuste Hernandez, que la declaró abierta.

Acta.—Leida la de la sesión anterior fué aprobada por unanimidad.

Gobernador civil.—El señor don Valentin Sanchez de Toledo participó al Ayuntamiento que había tomado posesión del Gobierno civil de la provincia, y la Corporación acordó por unanimidad haberse enterado con satisfacción y que la Comisión de fiestas le felicitara.

Obras.—D. José Lopez Vazquez solicitó autorización para construir una casa de nueva planta, acompañando los planos al efecto, y el Ayuntamiento acordó concedérsela con sujeción á los mismos y ordenanzas municipales.

Montes.—El Guarda mayor dió conocimiento de la denuncia de 600 cabezas de ganado lanar y 80 de cabrío, de la propiedad de Zacarías Martin Gil, por haberlas encontrado pastando en el pinar de la Cinta, y el Ayuntamiento

acordó por unanimidad quedar enterado.

Mercedes de agua.—Doña Juana Quinta y D. Sebastian Larios las pidieron de un cuartillo para sus casas núm. 4 de la calle del Angelete y núm. 3 de la de San Agustin, y el Ayuntamiento acordó concedérselo con sujeción á las ordenanzas municipales y concesiones análogas.

Consumos.—La Comisión de Consumos presentó la relación de los ajustes hechos con varios industriales en compensación del pago del adeudo por las especies que habían de introducir durante el año económico de 1890 á 91, y el Ayuntamiento acordó aprobar tales ajustes y que se procediera á extender los respectivos contratos.

Estado de fondos.—El Contador le presentó con una existencia de 163'35 pesetas, y el Ayuntamiento acordó por unanimidad quedar enterado.

Moción.—La hizo el Sr. Llovet proponiendo se ejerciera una esmerada vigilancia para impedir la introducción de frutas procedentes de Valencia por considerarlas la ciencia como uno de los agentes trasmisores del cólera, y el Ayuntamiento acordó por unanimidad que así se hiciera.

Idem.—El mismo Sr. Llovet propuso también que se hiciera desaparecer el foco de infección que existía en el paseo del Obispo, y el Ayuntamiento acordó por unanimidad que desapareciera inmediatamente el foco indicado y se arregle dicho paseo.

Idem.—El Sr. Lotero recordó que se había acordado hacia algunas sesiones desapareciesen igualmente los focos insoportables de la alcantarilla y charca próximas á la estación de la vía férrea y no se había cumplido todavía tal acuerdo, y la Corporación acordó por unanimidad se cumpliera con urgencia lo resuelto acerca del particular para que desaparecieran aquellos focos insanos.

Visitas domiciliarias.—El señor Gimenez indicó que como Presidente de una de las Comisiones nombradas para girarlas, se proponía presentar una memoria del resultado de ellas luego que las terminara, y el Ayuntamiento acordó por unanimidad que las Comisiones den cuenta al terminar las visitas domiciliarias que se las han encomendado.

Moción.—El mismo Sr. Gimenez propuso que la Comisión de obras estudie y proponga las que hayan de ejecutarse en el próximo invierno y que una de las que consideraba precisas era en su juicio la de las columnas urinarias, y el Ayuntamiento acordó por unanimidad de conformidad con lo propuesto por dicho señor.

Consumos.—El Sr. Llovet pidió que el negociado formara un estado exacto de las diversas especies introducidas por los fieltos durante el año económico

último con expresión de lo que se adeudara por cada una y separando la que corresponda al Tesoro y al recargo municipal, y el Ayuntamiento así lo acordó por unanimidad.

Moción.—La hizo el Sr. Lotero pidiendo consideración para los labradores del Mercado por ser escasa la cosecha y procurando inclinar á que se les redujera la cuota que se les exigía por el ajuste de la introducción de granos, pues que se les había elevado en 250 pesetas, y el Ayuntamiento acordó por mayoría sostener el precio que se les había fijado, constituyendo la minoría el señor Lotero.

Segovia 17 de Septiembre de 1890.—El Alcalde, Francisco Santiuste.—El Secretario, Manuel Entero.

Extracto de los acuerdos tomados por el mismo en su sesión del día 23 de Julio de 1890, bajo la presidencia del Alcalde, señor D. Francisco Santiuste Hernandez, que la declaró abierta.

Acta.—Leida la de la sesión anterior fué aproba por unanimidad.

Compra de herramientas.—El Director del arbolado proponía la adquisición de algunas, y varios efectos para el servicio de jardinería y arbolado, y el Ayuntamiento acordó por unanimidad la compra y recomposición de cuanto indicaba dicho señor.

Canteras en Cotera de Leon.—Se dió lectura del informe de D. Marcelo Lainez, perito nombrado por el Ayuntamiento para el justiprecio de los daños causados por D. Antonio Rofazza, contratista de las obras del túnel del ferro-carril de esta ciudad á Villalba, en cuyo informe justiprecia los daños causados por este en la suma de 795 pesetas, y habiendo manifestado el Sr. Lotero que la Junta de la Comunidad aceptó desde luego la oferta de 850 pesetas, hecha por el señor Rofazza, la Corporación acordó por mayoría aceptar también dicha suma, constituyendo la minoría los Sres. Alvaro, Galicia y Ondero.

Café Montañés.—D. Venancio Martinez, su dueño, solicitó autorización para colocar en los arcos de los portales, los veladores necesarios para el servicio de café y refrescos, y el Ayuntamiento acordó por unanimidad acceder á lo pretendido.

Extractos.—En cumplimiento de los artículos 109 y 110 de la ley municipal, el Secretario los presentó de las sesiones del Ayuntamiento, celebradas en los meses de Marzo y Abril y de la Junta municipal desde el 27 de Noviembre último hasta la fecha, y la Corporación acordó por unanimidad aprobarlos y que se remitieran al Sr. Gobernador civil, para su inserción en el Boletín oficial.

Hospital para coléricos.—El Sr. Presidente manifestó que en cumplimiento de acuerdos del

Sr. Gobernador civil había mandado formar el plano para construir un barracón, pero que habiéndose ocurrido proponer al Sr. Ortigosa cediera en alquiler un local bastante en su posesión denominada Jauja, se había prescrito á ello y pedía autorización para contratar al alquiler, y el Ayuntamiento acordó por unanimidad facultar á la Alcaldía para que contrate con el Sr. Ortigosa el alquiler que haya de satisfacerle.

Pósito.—Se presentaron las cuentas de la Administración del Pósito, correspondientes al ejercicio de 1889 á 90, y el Ayuntamiento acordó por unanimidad aprobarlas.

Estado de fondos.—El Contador le presentó con una existencia de 848'53 pesetas, y el Ayuntamiento acordó por unanimidad quedar enterado.

Segovia 17 de Septiembre de 1890.—El Alcalde, Francisco Santiuste.—El Secretario, Manuel Entero.

Alcaldía de Santiuste de San Juan Bautista.

Se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento el repartimiento de consumos formado por la Junta repartidora, nombrada al efecto por la Administración, por término de ocho días á contar desde el de la fecha en que el presente sea inserto en el Boletín oficial de la provincia, para que todo vecino pueda enterarse del citado documento y entablar las reclamaciones que crean conductentes, las cuales serán resueltas, terminado que sea el término de su exposición al público.

Santiuste de San Juan Bautista 7 de Octubre de 1890.—El Alcalde, Joaquin Martin.

Alcaldía de Cilleruelo de San Mamés.

El repartimiento de Consumos de este distrito para el corriente año económico de 1890 á 91, formado por la Junta nombrada al efecto, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, para si algún contribuyente tiene que reclamar contra el mismo lo verifique en el plazo expresado; pasado el cual, no se admitirá ninguna reclamación.

Cilleruelo de San Mamés 2 de Octubre de 1890.—El Alcalde, Félix Sanz.

Alcaldía de Carrascal del Río.

D. Genaro Calvo Peña, Alcalde constitucional de Carrascal del Río.

Hago saber: Que habiendo acordado el Ayuntamiento que presido, con los asociados, el arriendo de los derechos de consumo con la exclusiva en la venta al por menor, sobre los cupos de carnes, líquidos y sal, tendrá

lugar el acto en la Casa Consistorial de este pueblo el día 13 del actual, dando principio á las once de la mañana y terminando á las doce del día.

La subasta se verificará por el sistema de pujas á la llana. El importe de los derechos y recargos son: sobre el grupo de carnes 1.196 pesetas, 12 céntimos; sobre líquidos 1.339 pesetas, 22 céntimos, y sobre el de sal 140 pesetas, 85 céntimos.

El pliego de condiciones se halla en la Secretaría del Ayuntamiento. La fianza consistirá en la cuarta parte del arriendo, en moneda de oro ó plata, y la garantía para ser licitador, el dos por ciento del cupo y recargos.

Carrascal del Río 3 de Octubre de 1890.—El Alcalde, Genaro Calvo.

Alcaldía de Fuentesoto.

Hallándose terminado el repartimiento de consumos de esta localidad, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, durante los cuales los contribuyentes que se crean agraviados presentarán sus reclamaciones, pasados los cuales no serán oídas.

Lo que se hace saber por medio de este anuncio inserto en el *Boletín oficial* de la provincia.

Fuentesoto 2 de Octubre de 1890.—El Alcalde, Pedro Benito.

Alcaldía de Marazoleja.

Se halla depositado en este pueblo, casa de D. Pedro Aguado Herranz, un cerdo que se ignora á quien pertenezca; de color jaro, con dos manchas negras y de peso trece kilogramos próximamente.

Lo que se anuncia en el *Boletín oficial* de la provincia, para que llegue á conocimiento de su verdadero dueño, que le será entregado previa indemnización de gastos causados.

Marazoleja 3 de Octubre de 1890.—El Alcalde, Andrés Muñoz.

Juzgado de instrucción de Santa María de Nieva.

CÉDULA DE EMPLAZAMIENTO.

El Sr. Juez de instrucción de este partido, en providencia de hoy dictada en las diligencias que se practican para el cumplimiento de lo resuelto por la Audiencia de lo criminal de Segovia, en la causa que se ha instruido con motivo de haber sido lesionada levemente María Rosa Martínez, casada, pordiosera, de 40 años, natural de la parroquia de San Andrés de Serantes, provincia de Oviedo, sin vecindad, conocida, en el término jurisdiccional de Martín Muñoz de la Dehesa, de este partido, por su agregado Angel Suarez Rodriguez, casado, jornalero, compenedor de platos, de 42 años de edad, natural de Chozas, provin-

cia de Madrid y ambulante, ha dispuesto se emplace á los referidos María Rosa y Angel, cuyos actuales paraderos se ignoran, para que dentro del término de cinco días, á contar desde la inserción de la presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y en la *Gaceta de Madrid*, comparezcan ante el Juzgado municipal del referido Martín Muñoz de la Dehesa, á hacer uso de su derecho en el juicio verbal de faltas que ha de celebrarse con aquel motivo, bajo apercibimiento que de no comparecer, les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Santa María de Nieva tres de Octubre de mil ochocientos noventa.—El actuario, Manuel Bárcena y Romo.

Juzgado de primera instancia de Sepúlveda.

D. Prudencio Bárcena y Bárcena, Juez de primera instancia de esta villa de Sepúlveda y su partido.

En virtud de providencia dictada por este Juzgado, en los autos incoados por el Procurador D. Gerónimo Mata Valdés, en representación de Hilario Pascual Barrio, sobre mejor derecho á los bienes dejados por Alejo Pascual Barrio, natural y vecino que fué de Valleruera de Sepúlveda, en este partido, que falleció el día treinta y uno de Octubre de mil ochocientos ochenta y cinco, bajo la disposición testamentaria que en veintinueve de Noviembre del año mil ochocientos setenta y nueve, otorgara ante el notario de esta vecindad D. Angel Collado y Balza, y en la cual distribuyó sus bienes de la manera que tuvo por conveniente, pero del remanente que quedase á su defunción, ó la de su esposa también difunta, entre los parientes del mismo, en el grado más inmediato, por lo cual por medio del presente segundo edicto, se cita y llama á los que se crean con derecho á los citados bienes, para que en el término de dos meses comparezca ante este Juzgado á hacer uso del mismo.

Dado en Sepúlveda á treinta de Septiembre de mil ochocientos noventa.—Prudencio Bárcena y Bárcena.—P. S. O.: El Escribano, Justo de la Plaza y Vega.

Juzgado de instrucción de Riaza.

D. Ignacio Rodriguez y Pajares, Juez de instrucción de esta villa de Riaza y su partido.

Por el presente edicto se hace saber: Que en el expediente de exacción de costas contra Inocente Sanz Gimenez, procedente en causa criminal que se le siguió por lesiones, se ha acordado sacar á segunda subasta con la rebaja del veinticinco por ciento de su tasación para el día treinta del corriente, á las diez de su mañana, que ha de tener lugar

simultáneamente en este Juzgado y el municipal de dicho Santibañez, los bienes siguientes:

Una cerca en las Veguillas término de este pueblo de Santibañez, de cabida de una obrada, de regadío, de segunda clase; que linda Norte, con el rio; Saliente, Leoncio Portillo; Sur, camino y al Oeste, con otra de Martín Arranz; por la parte del rio está cerrada de setura y maderos y por los demás lados de pared de piedra seca; su valor quinientas pesetas.

Otra tierra labrantía, de secano en Valdecubillo, dicho término, de cabida de una obrada, de segunda; que linda por el Este y Norte, con arroyo; al Sur, con cirate y al Oeste, con tierra que ha labrado Antonio García; su valor ciento veinticinco idem.

Otra tierra en la Fuente del Puerco, de cabida de obrada y media de tercera; que linda por el Norte, cirates; al Este, de Alejo Sanz; al Sur, con camino y al Oeste, liego; su valor ciento setenta y cinco idem.

Otra tierra en Valdealcarria, de cinco cuartas de tercera; que linda Norte y Sur, con cirates; al Este, de Juan José García, y al Oeste, de José García; su valor ciento veinticinco idem.

Lo que se publica para que llegue á noticia de cuantas personas deseen interesarse en la adquisición de dichos bienes; advirtiéndose que será de cuenta del rematante la subsanación de defectos del título supletorio que se habilitó, consistente en el pago de derechos al Tesoro y reintegro del expediente posesorio.

Dado en Riaza á primero de Octubre de mil ochocientos noventa.—Ignacio Rodriguez.—Por su mandado, Primitivo Cubero.

Juzgado municipal de Cuéllar.

El Licenciado D. Donato Lopez García, Juez municipal de esta villa de Cuéllar

Hace saber: Que para hacer pago á Frutos Senovilla Gomez, labrador y vecino de esta villa, de la cantidad de ciento setenta y cinco pesetas que le está adeudando Pedro Muñoz Gomez, del mismo oficio y vecindad, ha dictado providencia mandando vender en pública subasta las fincas siguientes:

Un cuartel de media cuarta, sito á la Fuente del Cirio, término de esta villa, lindante á O., Juan García; M., camino, P., dicho camino, y N., Mariano Cuesta; tasado en cuarenta pesetas.

Otro cuartel al mismo sitio un poco más allá, de media cuarta; linda á O., otro de Francisco Rodriguez; M. y P., una regadera, y N., el arroyo Grande; tasado en cincuenta pesetas.

Una tierra al sitio de la Suerte de las Aguas, de dos obradas; linda á O., Frutos Senovilla, que lleva Simón Concejo; M. y P., D. José García Conde, y N., una

regadera; tasada en ciento veinticinco pesetas.

Otra al mismo sitio, de una obrada: linda á O., Baldomero Suarez; M. y P., Lope Senovilla, y N., un sendero que va á los cuarteles; tasada en setenta y cinco pesetas.

Un majuelo y tierra al sitio de la Carrasca, de cabida todo ello de una obrada, parte se halla de majuelo y parte labrantío ó para cereales; linda O., herederos de Francisco Espeso; M., tierra de Pedro Mesón; P., Domingo Gomez, y N., majuelo que trae Gregorio Velasco; tasado en ciento treinta y siete pesetas.

Cuyo remate tendrá lugar el lunes veintisiete del próximo mes de Octubre á las diez en punto de su mañana en la Sala Audiencia de este Juzgado, sita en el Ayuntamiento de esta villa; advirtiéndose que el deudor no ha presentado los títulos de pertenencia de dichas fincas por carecer de ellos, no admitiéndose postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación dada á las mismas.

Lo que se hace público para conocimiento de las personas que quieran interesarse en la subasta.

Cuéllar veintisiete de Septiembre de mil ochocientos noventa. Donato Lopez.—El Secretario, Lorenzo García.

Juzgado municipal de Cuéllar.

El Licenciado D. Donato Lopez García, Juez municipal de esta villa de Cuéllar

Hace saber: Que para hacer pago á D. Braulio Hernando Francisco, procurador y vecino de esta villa como apoderado de D. Escolástico García y García, de la cantidad de ciento diez pesetas que le está adeudando Natalio Gonzalez Llanos, labrador y vecino de dicha villa, ha dictado providencia mandando vender en pública subasta las fincas que á continuación se expresan:

Un majuelo de dos obreros al sitio titulado Cerralvo; que linda O., Andrés Zapico; M., Micaela Herguedas; P., Leon Muñoz y N., Leocadia del Caz; tasado en quince pesetas.

Otro majuelo á Juan de Alvarez de tres obreros; linda O., herederos de D. Juan Cillanueva; M., Celestino Recellado; P., Manuel Serrano y N., Julian Gonzalez; tasado en cuarenta y cinco idem.

Una tierra á los Encaños, de tres cuartas de segunda calidad; linda á O., D. Pedro Vitoria; M., Nicolás Suarez; P., Barcos del Terrero y N., tierra que labra Victorio Cabrero; tasada en cincuenta y siete idem.

Otra tierra al Llano de Escarabajosa, de media obrada de tercera calidad; linda á O., Barco de Valdeavaca; M. y S., Damian Velasco y N., camino; tasada en ocho idem.

Otra tierra al Castilviejo, de cabida de tres cuartas de tercera calidad; linda O. y M., Erial; P., camino del Calvario y N., Mauricio García, tasada en sesenta idem.

Otra al camino de las Canteiras, de tres cuartas de tercera calidad; linda O., camino; M., Amós Sanchez; P. y N., Eriales tasada en doce idem.

Otra á la Cruz del Henar, de media obrada; linda O., herederos de D. Manuel Velazquez; M., Juan Suarez; P., camino del Henar, y N., Mariano Suarez; tasada en veintitres idem.

Otra al camino del Sol, de tres cuartas de tercera calidad; linda O., Anselmo de Santos; M., un lindazo; P., Mariano Marinero y N., Fermín de la Calle; tasada en cuarenta y tres idem.

Cuyo remate tendrá lugar el lunes veintisiete del próximo mes de Octubre á las once en punto de su mañana en la Sala Audiencia de este Juzgado, sita en el Ayuntamiento de esta villa; advirtiéndose que el deudor carece de títulos de pertenencia de las ante citadas fincas, no admitiéndose postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación dada á las mismas.

Lo que se hace público para conocimiento de las personas que quieran interesarse en la subasta.

Cuellar veintisiete de Septiembre de mil ochocientos noventa. —Donato Lopez.—El Secretario, Lorenzo García.

Ministerio de la Gobernación.

REAL ORDEN.

De los informes y datos que obran en este Ministerio, y de los minuciosos y más completos recogidos por la Junta central del Censo electoral, resulta que la normalidad de las operaciones para la formación del Censo dentro de los plazos y términos marcados por la ley de 26 de Junio, en las disposiciones emanadas del Gobierno y en las circulares de la indicada Junta, sólo ha padecido perturbación en muy escaso número de localidades. Acredita, con efecto, la estadística formada por la expresada Junta Central, que el día 24 de Septiembre último sólo había 52 pueblos cuyas listas no han sido examinadas por las Juntas provinciales en su reunión del 15 del propio mes, por no haberlas remitido los Alcaldes con la antelación necesaria; 19 pueblos remitieron aquéllas con defectos sustanciales; en 2 las listas han sido aprobadas, no obstante adolecer de los indicados defectos, y sólo en 8 pueblos de escasa importancia y vecindario, correspondientes á las provincias de Barcelona, Cuenca, Granada, Guadalajara, Jaén, Logroño, Toledo y Zaragoza, es en los que no se han formado listas ni cumplido ninguno de los trámites mar-

cados para la formación del Censo.

Satisfactorio es en verdad tan lisonjero resultado, y mucho más si se considera que á la fecha presente varias Juntas provinciales, entre las que puede citarse á las de Lérida y Burgos, interpretando extensamente los preceptos del art. 20 de la ley, han celebrado nuevas reuniones para censurar las listas de 12 pueblos; de modo que ya solo quedan 40 pendientes aun de ser examinadas por las referidas Juntas.

Pero aun cuando sea tan reducido el número de pueblos en que las citadas operaciones, ó no han tenido comienzo, ó se hallan fuera de su normalidad, el Gobierno debe atender con especial solicitud á poner el oportuno remedio, haciendo uso de las facultades de ampliar ó reducir plazos, para lo que le autoriza la ley de 26 de Junio, previa audiencia de la Junta Central. De esta autorización ha hecho ya uso en casos generales de igual importancia y transcendencia, y con mayor motivo se justifica y procede ahora para remedio de las excepciones referidas el señalar plazos precisos á los Alcaldes, Juntas municipales y provinciales y aun á las Audiencias, á fin de que el Censo electoral resulte ultimado y publicadas las listas con la antelación necesaria para que pueda de él hacerse aplicación en las próximas elecciones para Diputados provinciales. A este fin, oída la Junta Central del Censo, y de conformidad en un todo con su dictamen, S. M. el Rey (Q. D. G.) y en su nombre la Reina Regente, se ha servido dictar las disposiciones siguientes:

Artículo 1.º Los Alcaldes de los pueblos que no hayan cumplido aún con las prescripciones del párrafo primero de la segunda disposición transitoria de la ley de 26 de Junio último, deberán proceder inmediatamente á formar la lista de todos los vecinos mayores de veinticinco años que consten en el último empadronamiento, expresando su edad, domicilio, profesión, y si saben leer y escribir. Bajo su más estrecha responsabilidad habrán de fijar esta lista al público el día 13 del corriente mes, anunciando por bando y pregón el día en que según el artículo siguiente habrá de reunirse la Junta municipal á los efectos indicados en el artículo 13 de la ley.

Art. 2.º Las referidas listas estarán expuestas los días 13, 14 y 15 del corriente mes, durante cuyo plazo los Jueces municipales remitirán las certificaciones de que hace mérito el párrafo tercero de la citada disposición transitoria.

El día 16, el Ayuntamiento, con los ex Alcaldes y Concejales que dejaron de pertenecer á aquél en la última renovación, se constituirá en sesión en el edificio municipal, y procederá de la manera prevenida en el artículo

13 de la ley, formando las cinco listas que ordena el párrafo cuarto de la referida disposición segunda transitoria.

Art. 3.º Las cinco listas de que hace mérito el artículo anterior, se publicarán durante tres días en la forma prevenida, sin perjuicio de que por el primer correo después de la sesión de la Junta municipal se remitan al Presidente de la Diputación las listas, documentos é informes que determina el art. 13 y los anteproyectos y datos para la división en secciones en la forma y términos marcados en la regla 17 de la circular de la Junta Central de 8 de Agosto último y la instrucción circular de 18 de Septiembre, si el número de electores de la localidad excediese de 500.

Art. 4.º El día 20 del corriente mes se reunirán las Juntas provinciales á que correspondan los pueblos comprendidos en los artículos anteriores, é igualmente lo harán las Juntas provinciales que hasta la fecha no hayan terminado sus trabajos, ya porque las Juntas municipales no remitieron las listas con la antelación necesaria, ó porque se recibieron con defectos ú omisiones sustanciales.

Una vez reunidas procederán, según ordenan los artículos 14 y siguientes de la ley y párrafo sexto de la segunda disposición transitoria, habiendo de publicarse necesariamente sus acuerdos en el Boletín oficial del día 21.

Art. 5.º Durante los tres días siguientes se admitirán las apelaciones para ante la Audiencia territorial, debiendo los Secretarios de las Diputaciones cuidar de que para el día 26 se hallen en las Audiencias territoriales los expedientes apelados.

Art. 6.º Dentro del término preciso de tres días deberán celebrarse ante las Audiencias respectivas las vistas de los recursos interpuestos, y en el mismo día ó en el siguiente se dictará resolución que habrá de hacerse pública en la tabla de edictos, como prescribe el art. 15 de la ley Electoral, debiendo remitir los Secretarios las certificaciones correspondientes á los Presidentes de las Diputaciones provinciales, á más tardar, el día 4 de Noviembre próximo.

Art. 7.º Interin se sustancian las apelaciones, las Juntas provinciales deberán ultimar los datos necesarios para la formación de los Colegios electorales, si el número de electores de la localidad excediere de 500.

Art. 8.º Sin perjuicio de la reunión ordinaria que el día 15 del corriente mes habrán de celebrar las Juntas provinciales, según está prevenido, dichas Juntas, en las provincias á que correspondan los pueblos comprendidos en las disposiciones del art. 4.º que precede, volverán á reunirse el día 5 de Noviembre próximo para fijar definitivamente

te el número de electores de los Ayuntamientos respectivos é inscribirlos en el Censo electoral.

Del mismo Censo deberán copiarse las listas que habrán de publicarse y comunicarse, á tenor de lo establecido por el art. 16 de la ley y párrafo séptimo de su segunda disposición transitoria.

De Real orden lo digo á V. S. para su cumplimiento y efectos consiguientes. Madrid 7 de Octubre de 1890.—Silvela.

Sr. Gobernador de la provincia de.....

Estación meteorológica de Segovia.

Observaciones practicadas á las nueve de la mañana.

FECHA.	Barómetro. Altura á 0.º	TERMÓMETROS.			VIENTO.		Estado del cielo.
		Or- dinario.	De máxima.	De mínima.	Di- rección.	Ve- locidad.	
1 Otbre.	681'5	24'2	25'3	11'2	S. O.	Calma.	Nuboso.
2 "	683'9	19'0	27'2	10'2	S.	Idem.	Despejado.
3 "	686'2	20'5	24'8	9'5	S. E.	Idem.	Idem.
4 "	685'6	22'0	26'0	10'7	N. O.	Idem.	Idem.
5 "	682'4	20'6	26'3	9'7	S. O.	Idem.	Idem.
6 "	683'1	18'5	26'0	9'0	S. E.	Idem.	Idem.

Idelfonso Rebollo.

DEHESA DE DARAMAZAN.

Pastos de invierno.

Se arriendan para ganado lanar los excelentes pastos de esta acreditada finca situada en el término de Polan, provincia de Toledo.

Ocupa la dehesa una superficie de cuatro mil trescientas fanegas, divididas en seis quintos.

Informará del precio y demás condiciones el administrador don Tomás Alvarez, plazuela de la Cruz, núm. 5, en Toledo.

PEDRO ROMERO GILSANZ

Calle Real, número 24, frente á San Martín.

COMERCIO DE GÉNEROS

para Galas de Novias, tanto en lana de colchones, colchas y mantas, como demás equipos, desde lo mas barato de precio al mas alto.

NOVEDADES PARA SEÑORA.

IMPRESA PROVINCIAL.